

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00667

El oficio No. 888 de 11 de agosto de 2021 debidamente tramitado, incorpórese al plenario y en conocimiento, así como la constancia de envío del oficio No. 889 de la misma fecha.

Téngase en cuenta que el demandado Otto Javier José Marchena Gómez se notificó en forma personal del auto de apremio.

Se rechazan los escritos de contestación del ejecutado Otto Javier José Marchena Gómez recibidos en la cuenta de correo electrónico institucional de este juzgado el miércoles 24 de noviembre de 2021 a las 9:08 p.m. y jueves 25 de noviembre de 2021 a las 8:41 a.m., porque son extemporáneos, dado que él fue notificado el 9 de noviembre de 2021, por ende, el plazo para proponer excepciones feneció el 24 de noviembre siguiente a las 5:00 p.m. (arts. 109 y 442 num. 2 C.G.P. y Acuerdo No. PSAA07-4034 de 2007).

Se insta a la parte demandante para que entere al demandado Francisco Javier José Marchena Gómez del contenido del auto mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez